MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00004245 DEL 24-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CARLOS ALBERTO BONILLA SANCHEZ

Nro. de contrato	00004245 de 2026
Contratante	ALCALDIA SAN JOSÉ DE CÚCUTA
Modalidad Contractual	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión (Num. 4 Art. 2 ley 1150/2007)
Clase contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Contratista	CARLOS ALBERTO BONILLA SANCHEZ
CC / NIT	1,090,426,987
Objeto	2026Y-73 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DEL DERECHO, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS SOCIADAS AL PROYECTO DE INVERSIÓN "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CÚCUTA"
Valor Inicial	12,950,000.00
Valor Adicional	5,550,000.00
Valor Total	18,500,000.00
Plazo Inicial	3 Meses y 15 Días
Plazo Adicional	1 Meses y 15 Días
Plazo Total	5 meses
Fecha de Inicio	26-ene-2026
Plazo Fin de Contrato	25-jun-2026
Supervisor	JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR

Anulado

Entre los suscritos a saber **JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR**, identificado(a) con Cédula de ciudadanía N° 88244517, en su calidad de SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE MOVILIDAD, nombrado mediante Decreto N.0256 del 23-may-2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 134 de 23-may-2024, en uso de las facultades contenidas en el Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024 y el Decreto 0239 del 7 de julio el cual modifica parcialmente el decreto 0250 de 2024 y el Decreto 555 del 31 de diciembre de 2025, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE CUCUTA, con NIT 890501434-2, quien para los efectos del presente instrumento se denominara EL CONTRATANTE y, de otra parte **CARLOS ALBERTO BONILLA SANCHEZ identificado con la Cédula de ciudadanía número 1,090,426,987**, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente **ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN PLAZO** DE EJECUCIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00004245 del 24-ene-2026, previas a las siguientes consideraciones:

PRIMERO. - El Municipio de Cúcuta suscribió un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00004245 de 2026, cuyo objeto corresponde a: **"2026Y-73 PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES**

MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00004245 del 24-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CARLOS ALBERTO BONILLA SANCHEZ

EN EL ÁREA DEL DERECHO, PARA APOYAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS METAS SOCIADAS AL PROYECTO DE INVERSIÓN "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS POR LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE CÚCUTA"". De conformidad con la propuesta presentada la cual hace parte integral del Contrato.

SEGUNDA. -Que, el PLAZO INICIAL de ejecución del contrato es de **3 Meses y 15 Días** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de la suscripción del acta de inicio, la cual se celebró entre las partes el **26-ene-2026**, por consiguiente, el plazo de ejecución finaliza el **10-may-2026**.

TERCERA. - Que, el valor inicial del contrato se pactó por la suma de **DOCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($12,950,000.00).**

Autorizado

CUARTA. - Que, mediante solicitud, el señor(a) **JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR** en calidad de supervisor(a) del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00004245 de 2026, manifestó la necesidad de Adicionar en valor y Prorrogar en plazo de ejecución el contrato en comento toda vez que:

"

La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 2° los fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados. El artículo 209 dispone que la función administrativa se ejerce con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Asimismo, el artículo 24 reconoce el derecho de todo colombiano a circular libremente por el territorio nacional, y el artículo 79 consagra el derecho a un ambiente sano, obligando al Estado a proteger la diversidad e integridad del ambiente y a fomentar la participación comunitaria en las decisiones que lo afecten.

La Secretaría de Movilidad de San José de Cúcuta ejerce competencias municipales en materia de tránsito, transporte y movilidad, conforme a la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) y a las funciones de policía administrativa asignadas a los municipios. En este contexto, el municipio enfrenta un incremento sostenido de siniestros viales, derivado de la ausencia de documentos técnicos estructurados que orienten la gestión del tránsito y el transporte, lo que compromete la seguridad de los actores viales, genera congestión y limita la movilidad sostenible de la población. Autorizado El proyecto de inversión BPIN 2024540010090 "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DOCUMENTOS DE LINEAMIENTOS TÉCNICOS REQUERIDOS POR LA SECRETARÍA DE MOVILIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" busca elaborar y actualizar lineamientos técnicos para el tránsito y transporte, formular una política pública de movilidad sostenible y segura con enfoque de género y diferencial, promover modos de transporte activos como caminar y andar en bicicleta, ejecutar estrategias de sensibilización en normas de tránsito y fortalecer el control de servicios de transporte para garantizar cumplimiento de estándares de seguridad, todo ello en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal "Cúcuta Perseverante, Segura y Productiva 2024-2027".

MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00004245 del 24-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CARLOS ALBERTO BONILLA SANCHEZ

La Secretaría carece de personal de planta con el perfil idóneo para atender la necesidad y cumplir estas metas, se requiere un profesional, para apoyar las actividades interinstitucionales de datos de movilidad. Conforme al artículo 209 de la Constitución y al principio de economía y celeridad, resulta necesario delegar funciones cuando el talento humano interno no puede asumirlas. La Ley 1150 de 2007 (art. 4, numeral 4, literal h) y la Sentencia C-154 de 1997 de la Corte Constitucional autorizan la contratación directa de prestación de servicios técnicos cuando se trate
de actividades que exijan experticia especializada o que no puedan ejecutarse con personal de planta. Es preciso señalar que la administración puede recurrir a la contratación de servicios cuando las actividades no puedan ser asumidas por el personal de planta. Para el caso en concreto, el apoyo del contratista es fundamental para alcanzar los productos establecidos en la MGA, permitiendo:

Autorizado

- **Soporte en la estructuración técnica: Apoyo en la elaboración y redacción de los documentos de lineamientos técnicos requeridos para orientar la gestión del tránsito y el transporte en el municipio.**
- **Identificación de zonas críticas: Colaboración en el análisis técnico para identificar puntos de alta siniestralidad y proponer medidas correctivas basadas en estudios técnicos estructurados.**
- **Gestión de indicadores de producto: Asistencia en la generación de informes de avance sobre las obligaciones contractuales y metas de estudios proyectados en el BPIN.**
- **Cumplimiento Normativo y Financiero: Garantizar que los recursos provenientes de multas (según Ley 769 de 2002) se ejecuten correctamente en programas que mejoren la seguridad vial y la movilidad sostenible.**

Por ello, se hace indispensable garantizar la continuidad de las actividades desarrollada por el profesional para prestar servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con el fin de apoyar la redacción, implementación y seguimiento de los documentos técnicos, identificar zonas críticas de accidentalidad y proponer medidas correctivas, y garantizar la continuidad de las obligaciones contractuales y del plan de acción del proyecto.

Esta contratación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 160 de la Ley 769 de 2002, modificado por la Ley 1383 de 2010, que establece que los recursos provenientes de las multas por infracciones de tránsito deben destinarse, entre otros fines, a la elaboración de estudios, planes y programas tendientes a mejorar la seguridad vial, la movilidad sostenible y la reducción de la siniestralidad en el municipio. La contratación es indispensable para cumplir los fines esenciales del Estado, garantizar la eficacia administrativa y alcanzar los objetivos del proyecto BPIN 2024540010090, contribuyendo a reducir la siniestralidad vial y a mejorar la movilidad sostenible en San José de Cúcuta.
”

QUINTA. - Que, existen recursos económicos para darle viabilidad al requerimiento con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP Nro. 00007359 de 29-abr-2026,**, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00004245 del 24-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CARLOS ALBERTO BONILLA SANCHEZ

SEXTA. - Que, Actualmente el contrato se encuentra vigente y la presente adición no supera en cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Art. 40 de la ley 80 de 1993.

SEPTIMA. -La presente adición y prórroga cumplen con los requisitos previos en materia de contratación estatal.

Con fundamento en Ío expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - VALOR: ADICIONAR a la CLAUSULA TERCERA del contrato No. 00004245 del 24-ene-2026 la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($5,550,000.00)**, para un valor total del contrato de **DIECIOCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($18,500,000.00).**

Autorizado

CLÁUSULA SEGUNDA - PLAZO DE EJECUCIÓN: PRÓRROGAR **1 Meses y 15 Días**, al plazo de ejecución estipulado en la CLÁUSULA QUINTA del CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 00004245 del 24-ene-2026, contados a partir de **11-may-2026 hasta el 25-jun-2026.**

CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se cancelará de la siguiente manera: **UN (1) PAGO MENSUAL POR VALOR DE TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($3,700,000.00) Y UN PAGO DE UN MILLON OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS CON 00/100 M. C/TE. ($1,850,000.00)**; previa presentación de los siguientes documentos:
a) Informe de actividades relacionadas con el objeto del contrato.
b) Certificación de cumplimiento a satisfacción.
c) Informe de supervisor del contrato.
d) Copia de los respectivos soportes de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y ARL. de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. En todo caso los pagos se encuentran sujetos a la existencia y disponibilidad del PAC (Plan Anual Mensualizado de Caja).

CLÁUSULA CUARTA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: La presente Adición será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal - **CDP Nro. 00007359 de 29-abr-2026,**, expedido por el Subsecretario del Área de Gestión Financiera de la Secretaria de Hacienda Municipal.

CLÁUSULA QUINTA - AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: el (la) CONTRATISTA se obliga a ampliar las garantías que ampara la presente adición en valor y tiempo en los términos del presente documento y según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015 a la norma que la modifique o sustituya, documentos que deberán cargado a la plataforma del Secop II según normatividad vigente, dentro de los tres (3) hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

CLÁUSULA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este documento se entiende perfeccionado con la firma de las partes y para su ejecución, requiere la expedición de un nuevo

MODIFICACION POR ADICION Y PRORROGA No. 00000001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 00004245 del 24-ene-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA Y CARLOS ALBERTO BONILLA SANCHEZ

Certificado Registro Presupuestal - CRP, por parte del Subsecretario del Área de Financiera y aprobación de ampliación de garantía solicitada.

CLÁUSULA SEPTIMA - INMODIFICABILIDAD Y VIGENCIA: Las demás clausulas, permanecerán vigentes, sin sufrir variación alguna. Para constancia de firma en San José de Cúcuta a los 10-may-2026.



CARLOS ALBERTO BONILLA SANCHEZ
Contratista



Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21529

Autorizado

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
SECRETARIO DE DESPACHO
SECRETARIA DE MOVILIDAD
Supervisor



Versión de Adobe Acrobat Reader: 2026.001.21529

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
SECRETARIO DE DESPACHO - SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Proyectó: Sthephanie Nathalia Ortega Mariño - Contratista
Reviso: Alvaro Edgar Hernandez Parra - Estructurador Juridico